



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 6.16.01
**BALANCE GENERAL
DE LA CIUDAD -
EJERCICIO 2015**
Auditoría Financiera

Período 2015

Buenos Aires, Abril 2018

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría General de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales:

Cdra. Mariela Coletta

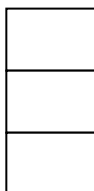
Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.16.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Balance 2015.

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2015

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 16/02/2018

DIRECTORES DE PROYECTO: Hernando, Celeste
García Olano, Victoria

Supervisor a cargo del proyecto: Campoamor, Damian

OBJETIVO: Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2015.

CONCEPTOS	IMPORTES	
	Administración Central	Consolidado
	Balance General	
Activo	73.725.526.524,86	84.181.028.332,60
Pasivo	25.516.141.033,93	49.313.635.807,09
Patrimonio Neto	25.856.849.434,45	34.867.392.525,51
Estado de Resultados		
Resultado Positivo	83.726.695.537,72	91.946.230.136,43
Resultado Negativo	89.349.284.111,43	95.341.826.747,35
Resultado del ejercicio	-5.622.588.573,71	-3.395.596.610,92

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 04 DE ABRIL DE 2018

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 102/2018

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Abril de 2018
Código de Proyecto	6.16.01
Denominación del Proyecto	Balance 2015
Período examinado	Año 2015
Objeto de la auditoría	Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-15 y Estado de Resultados del ejercicio 2015.
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2015.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos: a) recopilación y análisis de la normativa aplicable; b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado; c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos; d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2015 y el Balance de sumas y saldos; e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio; f) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados; g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales; h) examen de copias de documentación respaldatoria. i) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.

Limitaciones al alcance	Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados oportunamente y la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en cada uno de ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-15. - Proyecto 6.16.02 Deuda 2015 - El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis. - La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2015 en los cuales la Ciudad es demandada. - Respecto los reclamos mutuos, entre el gobierno nacional y la ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2015, los mismos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.
Observaciones principales	Marco Normativo - La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de pasivos. - No existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo. - Los saldos, de las cuentas patrimoniales, que componen el rubro de bienes de uso, anteriores al 01/01/2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes. Rubro Disponibilidades - La ley N° 70 en su artículo 118° inciso b) establece la presentación en la Cuenta de Inversión de “Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central...”. En cumplimiento del mismo, la CI 2015 en su Tomo 2, presenta “El Estado de Flujo de Efectivo al 31-12-2015” en cumplimiento del inciso mencionado, el cual tiene por objeto presentar las variaciones netas del efectivo que surgen de la comparación de las disponibilidades al Inicio del ejercicio y al cierre del

Observaciones Principales	mismo. Dado que dicho estado fue auditado por esta AGCBA¹ a través del Proyecto 4.16.03 Año 2015 “EFEAPC²” y mantiene una relación directa con el rubro disponibilidades. Se procede a incorporar las principales observaciones provenientes del mismo: • Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables del GCBA. No se especificaron alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los OD. • Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del EFE. No se encuentran definidos entre otros, temas tales como la acepción de “efectivo”, forma de presentación y contenido del EFEAPC. Las partidas que en el EFEAPC están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General son expuestas en el rubro Créditos (“Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad” y “Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar”). • Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco al 31 de diciembre de 2015, para hacer frente al gasto devengado y no pagado. El artículo 69 de la Ley N° 70 prevé que los gastos devengados y no pagados a la fecha de cierre, se cancelen al año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. La ley establece una condición necesaria para el funcionamiento y continuidad de la labor del estado. Al 31 de diciembre de 2015 las disponibilidades al cierre totalizaban \$ 912,26 millones mientras que el gasto devengado no pagado ascendió a \$ 8.911,02 millones, arrojando que el saldo de disponibilidades sólo alcanza a cubrir el 10,25% de la deuda flotante 2015. • Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DGTES. El manual de procedimientos vigente no contiene acciones para realizarlo. Esta situación afecta el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que no se pudo determinar el universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el BCBA. • Del análisis efectuado a los saldos expuestos en el Sub Anexo II (A) y el cruzamiento con los saldos bancarios informados por la DGTES, se verificó que existen diferencias por ajuste de conciliación sin registrar por parte de la DGCG al cierre de la
---------------------------	--

¹ En dicho proyecto se concluyó que sobre la base de los procedimientos de auditoría realizados no se pudo determinar la integridad y confiabilidad de las cifras y los registros incluido en el estado de efectivo.

² Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada.

CI 2015. La comparación de los saldos se informa a continuación:

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Denominación	Saldo según EFEAPC 2015	Saldo bancario según DG Tesorería	Diferencia
1.1.1.02.0006	25809/6	Cuenta Única del Tesoro CUT	704.489.899	722.557.052	18.067.143
1.1.1.02.0101	20049/3	Cta. Cte. CNNYA	2.150.258	2.405.407	255.149

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA según información remitida por DGTES, Mayor SIGAF y CI 2015.

- Se verificó que existen diferencias por ajuste de conciliación así como de falta de uniformidad de criterio para la consolidación de las operaciones provenientes de los OD y de información por parte de la DGCG para incluir en este Sub Anexo II (A) a la cuenta contable 1.1.1.02.0099 "Otras Cuentas Bancarias" que según respuesta brindada por esa Dirección General en esta cuenta: "...se registran los recursos propios del Instituto de Vivienda de la Ciudad, para lo cual se emiten los Formularios C10-REG." A continuación se detalla la diferencia relevada:

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Denominación	Saldo según EFEAPC 2015	Saldo Banco Hipotecario al 31-12-15	Diferencia	Fuente
1.1.1.02.0099	--	Otras Cuentas Bancarias	77.082.876	6.807.568	70.275.308	IVC

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información remitida por IVC, Mayores SIGAF y publicación CI 2015

- Persiste situación a regularizar en el Sub Anexo, ya que se verificó que la información contenida era incompleta e insuficiente dado que no se incluyeron 3 cuentas bancarias que poseían saldo y no se las informó.

A continuación se las enuncian:

Suc.	Nº de Cuenta	Denominación	Saldos al 31-12-15
05	4555/9	Gtías de Oferta de Adj. E Impugnaciones	28.249,00
111	28197/5	Impugnaciones – Fondos de Garantía – Dirección Gral. Técnica Administrativa y Legal – Ministerio de Medio Ambiente	6.859,00
111	28413/4	Impugnaciones – Fondos de Garantía – AGIP GCBA	83.100,00
Total			118.208,00

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, en base a información de BCBA y EFEAPC 2015.

Observaciones Principales

Observaciones
Principales

- Persisten en la Cuenta 1.1.1.03.0004 “Caja Chica Especial” demoras en la rendición o devolución de fondos que exceden los plazos requeridos en la normativa vigente, tal como se discrimina la antigüedad de estos saldos en el siguiente cuadro:

Cuenta	Descripción	Saldo contable total al 31-12-15	Composición del saldo contable al 31-12-15		
			Saldos del Ejercicio 2015	Saldos del Ejercicio 2014	Saldos al 31-12-13
1.1.1.03.0004	Caja Chica Especial	23.543.476	12.182.931	4.456.714	6.903.831

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF, DGCG y DGTES.

- Del importe consignado como saldo Caja OD \$ 112.595.120 (ver Aclaraciones Previas N° 28 punto c) Cuadro 5) y con relación a los OD que poseen tesorería propia, que representan el 95,67% del saldo, no se pudo verificar el 100% de esos importes a los efectos de considerar si corresponde tomarlo como Disponibilidades.

Rubro Créditos

- La cuenta Deudores tributarios y Deudores no tributarios se encuentran regularizadas en un 100%.
- El crédito que compone la cuenta N° 1.2.2.01.0001 (Cuentas a Cobrar Largo Plazo) no presenta movimiento, desde el 31-12-05, su monto asciende a \$ 56.429.198,80 (cincuenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil ciento noventa y ocho con 80/100).

Rubro Inversiones financieras a largo plazo.

- El valor patrimonial proporcional (VPP), de algunos entes, no es calculado sobre bases uniformes.
- Debilidad de control en las registraciones extrapresupuestarias.

La DGCG calcula y registra los asientos contables referidos al incremento del VPP, a través de movimientos extrapresupuestarios³, para ello analiza los estados contables de las empresas y sociedades del estado en las que tiene participación y calcula el resultado de la inversión en función a su porcentaje de tenencia sobre el patrimonio neto, sin tener en cuenta los movimientos presupuestarios relacionados, que dieron origen a las variaciones patrimoniales de estas empresas y sociedades del estado ni su impacto en los estados contables de la administración central. A modo de

³ Es decir, movimientos, ingresados de forma manual.

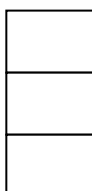
Observaciones Principales	ejemplo podemos mencionar a Subterráneos de Buenos Aires S.E; durante el 2015, el proyecto “Construcción. Ampliación y Modernización de la Red de Subterráneos”, con un crédito vigente de \$ 1.610 millones (devengado \$ 1.201 millones), fue incorporado en el SIGAF con una clasificación económica incorrecta: dicho proyecto fue clasificado como Clas. Econ. 222 “Inversión Real Directa por Producción Propia” en lugar de Clas. Econ. 223 “Transferencias de Capital”, generando de forma incorrecta una registración contable automática en la cuenta contable 1.2.4.03.0002 Construcciones en Bienes de Dominio Privado. Sobrevaluando tanto la cuenta mencionada como la inversión real, dado que la misma debería estar imputada contra la clasificación económica “Transferencia de Capital. 9) El Hospital Garrahan no reconoce, contablemente, como aportes las transferencias realizadas por la Administración Central. Rubro Bienes de Uso 10) No se exponen las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión. 11) No se registran, contablemente, las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio. 12) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas, estas últimas deberían ser reclasificada a otra cuenta del Activo. 13) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la CI que justifiquen su activación. 14) Incorrecta registración y afectación presupuestaria del producido por el endeudamiento generado por la Leyes 4.382, 4.885 y 4.472. Durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contrae diversos empréstitos públicos cuyos destinos fueron: *La adquisición de material rodante Línea H (120 coches) – Ley 4.382. *Obras de infraestructura global en el denominado “Nodo Obelisco” y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires. – Ley 4.885. *Financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ley 4.472. Dichos endeudamientos fueron encuadrados presupuestariamente bajo la clasificación económica 221 y 222, correspondiente a la inversión real directa por producción por terceros y propias, aunque se trataba de la adquisición o producción de bienes de capital cuyo propietario legal es SBASE; por ende será esta empresa del estado quien registre en sus estados contables el producido por el endeudamiento generado por las leyes mencionadas, en todas las etapas, y no la administración central. En síntesis se observa una incorrecta imputación presupuestaria de los fondos
---------------------------	---

	obtenidos por Ley, para el 2015, que genera una sobrevaluación de la inversión real en \$1.200,95 millones, equivalente al 10% de la inversión total, asimismo, la cuenta contable 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción Bienes de dominio público y privado, se encuentran sobrevaluadas por el mismo monto, por adjudicarse incorrectamente la titularidad de un bien que no le pertenece de manera directa. Rubro Pasivo en General 15) La cuenta contable 2.1.9.01.0018 “Anticipo Bco Ciudad a Regularizar”, tiene por objeto regularizar las cuentas bancarias, con saldo acreedor, que tienen autorización para girar en descubierto, generando una compensación con las cuentas mencionadas. 16) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2015, que repercuten en los registros contables del 2016, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado. 17) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores. 18) Inconsistencia e inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”. 19) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria. Rubro Patrimonio Neto 20) La cuenta n° 3.1.5.02.0000 “Resultado de ejercicios anteriores” presenta un saldo acreedor acumulado, sin asignar, de \$32.095.332.536,37. 21) La DGCG no realizó los ajustes correspondientes por la disolución del Instituto “Espacio para la memoria”. 22) No se encuentran contabilizados al 31/12/2015 los intereses devengados a cobrar. 23) El saldo de la cuenta 4.1.1.01.0005 Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluye recursos por \$8.575.706, que correspondían haberse imputado al saldo de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548. 24) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuadas a los contribuyentes⁴. Los intereses financieros, que en el ejercicio 2015, ascendieron aproximadamente a \$ 259.454, fueron deducidos de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados. 25) No se contabilizan las depreciaciones, es decir el desgaste de la vida útil de los Bienes de Uso.
--	---

⁴ Observación extraída del IF 4.16.01 Control de Recursos de la CABA.

Conclusión	En nuestra opinión y debido al efecto muy significativo descripto en las observaciones correspondientes al rubro del activo, específicamente: disponibilidades, bienes de uso, consumo, créditos, y del rubro del patrimonio neto en general; los estados contables detallados en el objeto del informe no presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2015, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación. Se enfatiza el carácter recurrente de algunas observaciones, derivadas en la falta de regularización por parte de las áreas responsables.
-------------------	--

INDICE	
I) OBJETO DE LA AUDITORÍA	13
II) OBJETIVO	13
III) ALCANCE	16
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE	17
V) ACLARACIONES PREVIAS	18
V.1) Responsabilidades y Competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad.....	18
V.2) Normativa Contable.....	19
V.3) Presentación y contenido de los EECC incluidos en la CI 2015.	22
V.4) Valor Patrimonial Proporcional.	24
V.4.1) Marco normativo.	24
V.4.1.1) Aplicación del VPP.....	24
V.4.1.2) Resultados no trascendidos a terceros.	24
V.4.1.3) Información que se debe exponer en los estados contables de la inversora.....	25
V.5) Capital Institucional.	25
V.6) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.	26
VI) OBSERVACIONES.....	27
VII) RECOMENDACIONES.....	42
VIII) CONCLUSIÓN	45
IX) CUADRO NORMATIVO.....	46
X) CRITERIOS DE VALUACIÓN PARA RUBROS DEL BALANCE GENERAL	50



INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD – EJERCICIO 2015”
PROYECTO N° 6.16.01

DESTINATARIO

Señor
 Presidente
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ⁵ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General (DGCG) dependiente del Ministerio de Hacienda (MHGC) con el objeto que se detalla a continuación.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-15 y Estado de Resultados del ejercicio 2015.

II) OBJETIVO

Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2015⁶.

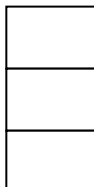
Se transcriben en las siguientes páginas, los datos correspondientes a la Administración Central y Administración Pública Consolidada. A fines de facilitar la lectura, se ha procedido a señalar con color las cifras que no son coincidentes en ambos casos (ver aclaración previa 23). :

⁵ En adelante AGCBA

⁶ En adelante CI.

Estado de Situación Patrimonial

	ACTIVO	Administración Central	Administración Pública Consolidada
1	ACTIVO CORRIENTE		
1.1	DISPONIBILIDADES	811.535.117,56	989.233.980,30
1.1.1	CAJA	55.491,75	112.650.611,44
1.1.1.01.0000	BANCOS	781.213.988,45	845.010.024,85
1.1.1.02.0000	FONDOS CON CARGO A	30.265.637,36	31.573.344,01
1.1.1.03.0000	RENDIR CUENTA		
	INVERSIONES	152.928.960,01	152.928.960,01
1.1.2	FINANCIERAS		
	INVERSIONES	80.797.920,00	80.797.920,00
1.1.2.01.0000	TEMPORARIAS		
1.1.2.02.0000	TITULOS Y VALORES	72.131.040,01	72.131.040,01
1.1.3	CREDITOS	4.833.734.051,83	6.415.281.839,97
1.1.3.01.0000	CUENTAS A COBRAR	11.713.144.312,09	13.247.572.901,75
1.1.3.02.0000	DOCUMENTOS A COBRAR	0,00	0,00
1.1.3.03.0000	ANTICIPOS	3.822.303.683,22	3.838.215.244,31
	REGULARIZACION	--	--
1.1.3.04.0000	CUENTAS A COBRAR	11.766.658.647,58	11.766.658.647,58
1.1.3.99.0000	OTROS CREDITOS	1.064.944.704,10	1.096.152.341,49
1.1.5	BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00
1.1.5.01.0000	BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	5.798.198.129,40	7.557.444.780,28
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A L P	19.862.885.899,52	19.902.885.899,52
	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	19.862.885.899,52	19.902.885.899,52
1.2.2	CREDITOS A LARGO PLAZO	1.406.521.499,37	1.562.197.285,81
1.2.2.01.0000	CREDITOS A LARGO PLAZO	1.406.521.499,37	1.562.197.285,81
1.2.4	BIENES DE USO	46.520.133.846,72	54.844.094.702,19
	BIENES DE DOMINIO PUBLICO	7.517.531.611,19	7.835.867.354,38
1.2.4.01.0000	BIENES DE DOMINIO PRIVADO	61.887.210,44	61.887.210,44
1.2.4.02.0000	CONSTRUCCIONES	36.802.609.095,00	44.483.550.473,76
1.2.4.04.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.559.993.272,42	1.827.757.047,48
1.2.4.05.0000	EQUIPO DE SEGURIDAD	20.922.396,66	21.470.409,37
	LIBROS REVISTAS Y OTROS ELEM.	53.270.440,50	56.179.096,81
1.2.4.06.0000	COLECCIONABLES		
1.2.4.07.0000	OBRAS DE ARTE	11.499.710,14	11.679.560,18
1.2.4.09.0000	RODADOS	492.353.901,42	540.351.073,33
1.2.4.99.0000	OTROS BIENES DE USO	66.208,95	5.352.476,44
1.2.6	BIENES INTANGIBLES	137.787.149,85	314.405.664,80
1.2.6.01.0000	BIENES INMATERIALES	137.787.149,85	314.405.664,80
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	67.927.328.395,46	76.623.583.552,32
	TOTAL ACTIVO	73.725.526.524,86	84.181.028.332,60



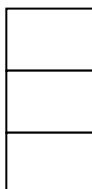
2	PASIVO		
2.1	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1	CUENTAS A PAGAR CP	6.074.782.413,01	6.788.455.054,08
2.1.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR	6.074.782.413,01	6.788.455.054,08
	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR	158.701.322,88	
2.1.2			182.759.395,74
	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR	158.701.322,88	
2.1.2.01.0000			182.759.395,74
	DEUDA POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES	3.071.994.203,83	3.095.652.886,61
2.1.3	RETENCIONES DE IMPUESTOS A PAGAR DGI	188.472.031,21	190.202.444,53
2.1.3.01.0000	CONTRIBUCIONES Y APORTES OBRA SOCIAL A DEP.	475.081.506,46	478.079.087,04
2.1.3.02.0000			
2.1.3.03.0000	IMPUESTOS A PAGAR	1.818.528.703,50	1.827.927.709,31
	OTRAS RETENCIONES A PAGAR	589.911.962,66	599.443.645,73
2.1.3.99.0000			
2.1.4	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	3.318.741.479,14	3.329.763.151,01
2.1.4.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR	3.318.741.479,14	3.329.763.151,01
	DEUDA DOCUMENTADA CORTO PLAZO	0,00	0,00
2.1.5	DEUDA DOCUMENTADA A PAGAR	0,00	0,00
2.1.5.01.0000			
	DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO	8.931.680.723,64	8.931.680.723,64
2.1.6	DEUDA PÚBLICA CP	8.931.680.723,64	8.931.680.723,64
2.1.7	PREVISIONES	871.309.255,18	871.309.255,18
2.1.7.01.0000	PREVISIONES	871.309.255,18	871.309.255,18
2.1.8	INTERESES A PAGAR	2.810.650,01	2.810.650,01
	INTERESES VARIOS A PAGAR	2.810.650,01	2.810.650,01
2.1.8.99.0000			
2.1.9	OTRAS CUENTAS A PAGAR	3.086.120.986,24	3.758.668.634,34
2.1.9.01.0000	OTRAS DEUDAS	3.094.248.599,82	3.766.796.247,92
2.1.9.02.0000	DEVOLUCIONES A PAGAR	-8.127.613,58	-8.127.613,58
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	25.516.141.033,93	26.961.099.750,61
2.2	PASIVO NO CORRIENTE		
2.2.1	CUENTAS A PAGAR A LGO PLAZO	38.316.605,47	38.316.605,47
2.2.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR L/P	38.316.605,47	38.316.605,47
	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISC L P	21.832.749,23	21.832.749,23
2.2.2	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y FISC L P	21.832.749,23	21.832.749,23
2.2.2.01.0000			
	DEUDAS FINANCIERAS LARGO PLAZO	00,00	00,00
2.2.3	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR L/P	00,00	00,00
2.2.3.01.0000	DEUDA DOCUMENTADA A LARGO PLAZO	0,00	0,00
2.2.4	DEUDA DOCUMENTADA LP	0,00	0,00
2.2.4.01.0000			

2.2.5	DEUDA PUBLICA A L/ PLAZO	22.292.386.701,78	22.292.386.701,78
2.2.5.01.0000	DEUDA PÚBLICA LP	22.292.386.701,78	22.292.386.701,78
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	22.352.536.056,48	22.352.536.056,48
	TOTAL PASIVO	<u>47.868.677.090,41</u>	<u>49.313.635.807,09</u>
3	<u>PATRIMONIO NETO</u>		
3.1	HACIENDA PUBLICA		
3.1.1	CAPITAL FISCAL	5.734.452.723,94	5.734.452.723,94
3.1.1.01.0000	CAPITAL FISCAL	5.734.452.723,94	5.734.452.723,94
3.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONT. DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	153.268.295,65
3.1.3.01.0000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	153.268.295,65
3.1.5	RESULTADO DEL EJERCICIO	20.122.396.710,51	28.699.735.925,45
3.1.5.01.0000	RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00
3.1.5.02.0000	RESULTADO DE EJERC ANTERIORES	25.744.985.284,22	32.095.332.536,37
3.1.7	CAPITAL INSTITUCIONAL	0,00	279.935.580,47
3.1.7.01.0000	CAPITAL INST. DE ORG. DESCENTRALIZADOS	0,00	279.935.580,47
	TOTAL HACIENDA PUBLICA	25.856.849.434,45	34.867.392.525,51
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-5.622.588.573,71	-3.395.596.610,92
	<u>TOTAL PATRIMONIO NETO</u>	25.856.849.434,45	34.867.392.525,51
	<u>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</u>	<u>73.725.526.524,86</u>	<u>84.181.028.332,60</u>

III) ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;



- c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;
- d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2015 y el Balance de sumas y saldos;
- e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- f) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- h) examen de copias de documentación respaldatoria
- i) examen de los descargos realizados en ejercicios anteriores.

Las tareas de campo se han desarrollado entre junio y septiembre de 2017.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados oportunamente y la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en cada uno de ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-15.

1) Proyecto 6.16.02 Deuda 2015

- a. El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera⁷, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público⁸. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.
- b. La Cuenta de Inversión no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2015 en los cuales la Ciudad es demandada.
- c. Respecto a los reclamos mutuos, entre el gobierno nacional y la ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2015, los mismos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.

⁷En adelante, SIGAF

⁸En adelante, DGCPUB

V) ACLARACIONES PREVIAS

V.1) Responsabilidades y Competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad.

- 1) La Ley 70 define los Sistemas de Gestión Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, entre los cuales se encuentra el Sistema de Contabilidad⁹, el cual es el responsable de la información y tiene por finalidad recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar, el patrimonio del Sector Público.
- 2) El órgano rector es la Contaduría General¹⁰, responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público, tiene competencias¹¹ para:
 - llevar la contabilidad general de la Administración Central;
 - consolidar datos de los servicios jurisdiccionales;
 - realizar operaciones de ajuste y cierre que sean necesarias;
 - producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹².
- 3) El Decreto 363/GCABA/2015¹³, establece, entre otras, las siguientes responsabilidades primarias para dicho órgano rector:
 - Asegurar el registro contable de todos los hechos económicos
 - Tener a su cargo la contabilidad de la Administración Central, asegurando el registro y la guarda de la documentación respaldatoria
 - Elaborar la información contable para la presentación anual a la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para la toma de decisiones
 - Elaborar normas contables, asesorando a las distintas unidades ejecutoras en la aplicación de las mismas.
 - Suscribir órdenes de pago teniendo responsabilidad acerca del cumplimiento de los pasos previos que validen las acreencias incluidas en las mismas.

⁹ Ley 70, Capítulo V.

¹⁰ Ley 70 artículo 113.

¹¹ Ley 70 artículo 115.

¹² Ley 70, artículo 115, inc. j.

¹³ BOCBA N°4783 del 16/12/2015.

V.2) Normativa Contable.

- 4) La Contaduría General emitió la disposición N° 111/DGCG/16¹⁴ (BOCBA 4925 19/07/2016), la cual deroga la Disposición N° A 31/DGCG/03 (BOCBA 25-03-2003); fue dictada en cumplimiento del artículo 115 inc b) de la Ley 70, que expresa que la DGCG¹⁵ “... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público”¹⁶.
- 5) La misma aprueba “Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires”.
- 6) Su artículo 3 establece que la normativa que se apruebe será de aplicación para todo el Sector Público¹⁷.
- 7) En el apartado de “Cuadros y Estados Contables” aprobado por la mentada Disposición, se refiere al “Objetivo de los estados contables”, como la herramienta para “proveer información sobre el presupuesto aprobado, su ejecución, y la incidencia sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período en que abarcan, para facilitar la toma de decisiones”, dicha definición no resulta adecuada¹⁸, dado que subordina y limita la información patrimonial a la presupuestaria, sin distinguir claramente entre lo que es un estado patrimonial (acumulación) y una ejecución presupuestaria (flujo). Si bien es una realidad que el sistema contable está subordinado al sistema presupuestario, y que este último sirve de base para el armado del sistema contable¹⁹, lo mismo no implica que el primero no pueda llevar sus registros por acumulación y realizar con posterioridad una conciliación con la información de flujo. En la actualidad la contaduría realiza la compatibilización entre el resultado económico, expuesto en el balance, y el resultado financiero, expuesto en el cuadro de ahorro, inversión y financiamiento únicamente para la administración central.
- 8) A su vez dicha definición del “Objetivo” está alineada con el criterio del percibido para los recursos, mencionado explícitamente por la norma en el apartado de “Normas de valuación y exposición”, en el ítem “Recursos o

¹⁴ Sancionada el 23/06/2016.

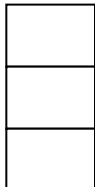
¹⁵ Dirección General de la Contaduría General o Contaduría General.

¹⁶ Es menester señalar que con fecha 23/06/2016, se deja sin efecto la disposición mencionada la cual es reemplazada por la disposición 111/16.

¹⁷ En el apartado de Aspectos Generales de la Disposición se menciona como Sector Público a la Administración Central, Comunas, Organismos descentralizados y entidades autárquicas.

¹⁸ La Resolución Técnica 16, en su punto segundo define el objeto de los estados contables: “El objetivo de los estados contables es proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas”. Dicha definición es también citada por la Recomendación Técnica al Sector Público Número 1. Asimismo la Recomendación Técnica del Sector Público número 3 manifiesta como objetivo del Estado de Situación Patrimonial “Exponer bienes y derechos con que cuenta la Administración Pública para hacer frente a los servicios que brindará a la comunidad, y sus obligaciones”.

¹⁹ Ley 70 Artículo 27, último párrafo.



Ingresos”. Se menciona en referencia a los primeros, “... se dan por ejecutados presupuestariamente en el momento en que tienen lugar la percepción, independientemente de aquél en el cual se hubieran devengado; tal como establece el artículo 38 de la Ley 70²⁰”, lo cual se asemeja a la ejecución presupuestaria y no a la patrimonial como se mencionaba anteriormente. Por otra parte es importante aclarar que suele, equivocadamente, asociarse el percibido con el criterio de prudencia, sin embargo: 1) no es un atributo de la información reconocido ni por las normas contables profesionales²¹, ni por la propia Disposición 111/2016; 2) se refiere a la actitud que deben observar los preparadores de los informes contables implícita en el concepto de “aproximación a la realidad”.

9) La Normas de contabilidad para el sector público agregan un atributo a la información²², en relación con la disposición 31/2003; el de ser Disponible y Accesible en pos de la transparencia y para facilitar el control.

10) La Disposición 111/2016 manifiesta que la Cuenta de Inversión contiene como mínimo los siguientes cuadros y estados contables²³:

- situación Patrimonial;
- recursos y Gastos;
- evolución del Patrimonio Neto;
- flujo de Efectivo;
- deuda;
- ahorro, Inversión y Financiamiento;
- ejecución Presupuestaria;
- ejecución Físico – Financiera;
- comportamiento de costos e indicadores de eficiencias;
- conciliación y compatibilización.

11) Es preciso aclarar:

- hasta el momento no se ha emitido normativa que defina criterios específicos de valuación para los distintos rubros del Balance General de la Administración Central, sino que se ha desarrollado normativa general de valuación y exposición para los rubros que componen los Estados Contables²⁴. En síntesis las mediciones contables podrían basarse en los siguientes atributos:

²⁰ El artículo manifiesta: “se computan como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en la cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquél”.

²¹ Resolución Técnica 16, punto 3.1

²² El conjunto de los requisitos de la información son: Pertinencia, Confiabilidad, Aproximación a la realidad, Esencialidad, Neutralidad, Integridad, Verificabilidad, Disponibilidad y Accesibilidad, Sistemática, Comparabilidad y Claridad.

²³ Disposición 111/2016, apartado “Cuadros y Estados Contables”.

²⁴ Ver Anexo II

- i. *para los activos*: costo histórico, de reposición, valor neto de realización, valor actual²⁵ y porcentaje de participación en bienes o patrimonios de otros entes;
 - ii. *para los pasivos*: importe original, costo de cancelación, valor actual y porcentaje de participación en pasivos de otros entes.
- 12) En el ámbito nacional los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el Sector Público Nacional” fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.
- 13) Por su parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 y diciembre de 2010 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1²⁶, 2 y 3 en la cual, además de fijar el “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, “Presentación de Estados Contables”, invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución, y recomendó a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma. La DGCG no se ha expedido formalmente sobre la adopción de las precitadas Resoluciones Técnicas.
- 14) En el Anexo II se presenta un cuadro comparativo de los criterios de valuación establecidos para cada rubro del Balance General, con los mencionados por la Resolución Técnica 17-FACPCE-00 y la disposición analizada en los puntos anteriores.
- 15) El modelo contable utilizado, que se refiere a los criterios que se deciden emplear para representar la realidad económica de la hacienda pública, no se explicita pero se infiere de las disposiciones que son las siguientes:
- Unidad de Medida: Moneda homogénea, de poder adquisitivo a la fecha de cierre, en un contexto de “estabilidad monetaria”, como homogénea se utilizará la moneda nominal
 - Criterio de valuación o medición: Fueron explicados en el punto 12)
 - Capital a mantener: La disposición infiere que se considera patrimonio hacendal a mantener al financiero para la medición del resultado.
- 16) El 26 de noviembre del 2015, la DGCG emite la disposición de cierre n° 276, en ella establece los procedimientos de cierre, en su título III “En materia de Ejecución del Presupuesto de Gasto de la Administración Pública de la

²⁵ Valor en el momento presente de una suma de dinero a percibir en el futuro. Se calcula aplicando a dicha suma, en este caso a cobrar, una tasa de descuento que refleje una tasa de interés y el riesgo que representa la operación.

²⁶ El consejo profesional de Ciencias Económicas aprobó a la recomendación mencionada con fecha 16/04/2008. A la fecha no se expidió sobre el resto de las recomendaciones.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, artículo 9, explicita “... los certificados por conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo los comprobantes que registre el devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución N° 2.316-SHyF/00...”

Para proceder al cierre de cuentas la Ley 70 en su artículo 69 establece que “...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio...”

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2016, con cargo al presupuesto 2016, dando conformidad a servicios prestados en el 2015 si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución mencionada en el párrafo anterior, supone una incoherencia de gestión, no resulta lógico confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa.

Considerando que la resolución 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema integrado basado en el principio de “registro único e impacto múltiple”; y en base a lo mencionado en los párrafos anteriores, ésta AGCBA define que esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados. Perjudicando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de la política pública aplicada.

V.3) Presentación y contenido de los EECC²⁷ incluidos en la CI 2015.

17) Según la presentación de la CI 2015, el Balance de sumas y saldos y los Estados Contables de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires, presentados en cumplimiento de la Ley 70²⁸ fueron preparados a partir de los registros que surgen del SIGAF.

²⁷ EECC: Estados Contables.

²⁸ Art 118 inc a).



- 18) Como en años anteriores, los Estados Contables se presentan a nivel de Administración Central y Administración Pública Consolidada, entendiendo por esta última a la Administración Central anexada con los organismos descentralizados / Entes Autárquicos. Este nivel de consolidación se lo denomina “Administración Pública no Financiera” y se corresponde con el primero de los tres niveles existentes de consolidación definidos por la Resolución 386/MHGC/12²⁹.
- 19) Es necesario mencionar que la CI 2015 no presenta Estados Contables para los siguientes niveles de consolidación:
- Sector Público no financiero (2° nivel de consolidación), el cual surge de anexar a la Administración Pública no financiera las empresas y sociedades del Estado.
 - Y el Sector Público Consolidado (3° nivel de consolidación), el cual resulta de agregarle al nivel anterior las instituciones financieras del gobierno (Banco Oficial).
- 20) Con respecto al subsector de las empresas públicas, debe tenerse presente que tanto los modelos contables como las normas vigentes utilizadas para la elaboración de sus Estados Contables, es decir la manera en que representan su realidad económica, difiere de las aplicadas por el sector público. Las empresas y sociedades del estado se rigen por la Ley 19.550 y las Resoluciones técnicas, mientras que la Administración Pública Consolidada se rigen por la Ley 70, Decreto Reglamentario 1000/GCABA/99 y las normas que dicte el órgano rector del sistema de contabilidad.
- 21) El tomo V de la CI 2015 expone los siguientes estados contables:
- Balance de sumas y saldos Administración Central³⁰
 - Estado de situación patrimonial Administración Central³¹
 - Estado de resultado de la Administración Central³²
 - Estado de evolución del patrimonio neto Administración Central³³
 - Balance de sumas y saldos Administración Pública Consolidada³⁴
 - Estado de situación patrimonial Administración Pública Consolidada³⁵
 - Estado de resultado Administración Pública Consolidada³⁶

²⁹ Resolución 386/MHGC/12 Pág 122. Cap VI. Punto D.

³⁰ Tomo 2 Folio 4 a 12.

³¹ Tomo 2 Folio 13 a 16.

³² Tomo 2 Folio 17 a 18.

³³ Tomo 2 Folio 19 a 20.

³⁴ Tomo 2 Folio 39 a 48.

³⁵ Tomo 2 Folio 49 a 52.

³⁶ Tomo 2 Folio 53 a 54.

- h. Estado de evolución del patrimonio neto consolidado³⁷
- i. Estado de flujo de efectivo de la cuenta del tesoro³⁸.

V.4) Valor Patrimonial Proporcional (VPP).

- 22) El método del Valor Patrimonial Proporcional³⁹ es la norma de medición obligatoria para las inversiones permanentes que posea un ente en otro, cuando los votos que otorgue dicha inversión le permitan, desde influir significativamente en las decisiones de la empresa hasta ejercer el control.
- 23) Se entiende que se utiliza para las inversiones permanentes, en las que no es el objetivo principal la venta con ánimo de obtener una ganancia sino la tenencia de la misma influyendo o controlando las decisiones del otro ente y tomando la parte de los resultados que le corresponda.
- 24) Si bien la influencia o control se determinan con los votos que otorgan las acciones, la aplicación práctica del método se realiza sobre el porcentaje de acciones.

V.4.1) Marco normativo.

- 25) La disposición 111/2016 establece que las inversiones permanentes en otros entes se valuarán por el método del Valor Patrimonial Proporcional. Se llevará a cabo según la participación accionaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

V.4.1.1) Aplicación del VPP.

- 26) La Resolución Técnica N° 21 contempla:
- a. Registrar la inversión al costo, al momento de la adquisición
 - b. Al cierre de cada ejercicio de la empresa tenedora, se incluirán los resultados generados por la empresa emisora, positivos o negativos, en la proporción que corresponda, previamente deberán eliminarse los resultados generados por operaciones entre ambos entes y que a la fecha de cierre, los activos que lo originan aún permanezcan en poder de los entes relacionados y no están medidos a valores corrientes.

V.4.1.2) Resultados no trascendidos a terceros.

- 27) El objetivo de esta eliminación es evitar la sobrevaluación de la inversión, acreditando un resultado positivo por una operación que no trascendió a un

³⁷ Tomo 2 Folio 55 a 56.

³⁸ Tomo 2 Folio 57 a 114.

³⁹ Normado en la Resolución Técnica 21 (F.A.C.P.C.E) y adoptado por la Disposición 111/2016.

tercero. Del análisis los Estados Contables de las empresas vinculadas, no fueron detectadas operaciones entre empresas.

V.4.1.3) Información que se debe exponer en los Estados Contables de la inversora.

28) Según la Resolución Técnica N° 21 en su punto 1.5, establece que los Estados Contables de la inversora deben incluir:

- a. Inversiones en sociedades a las que aplicó el método.
- b. Porcentaje de participación en el capital de cada sociedad.
- c. Cuando la fecha de cierre de los Estados Contables de la sociedad emisora difiera de la fecha de cierre de los de la empresa inversora, informar sobre el cumplimiento de la sección 1.2 d)⁴⁰ de dicha resolución técnica.
- d. Indicación de si todas las sociedades emisoras utilizan los mismos criterios de contables, en caso contrario, información de las diferencias existentes.
- e. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que sí la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas menos del 20% de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora
- f. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que no la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas el 20% o más de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora.

V.5) Capital Institucional.

29) Se entiende por capital institucional al monto representativo del aporte inicial para la constitución de los Organismos Descentralizados y de sus variaciones posteriores, las cuales pueden producirse por a) la incorporación de activos o pasivos preexistentes a la fecha de la primera determinación o b) por el

⁴⁰ Cuando el ejercicio económico de la empresa emisora finalice en fecha distinta al de la empresa inversora, el método se aplicará sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora. Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la empresa emisora a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.

aumento o disminución de los aportes oportunamente efectuados. Contablemente la cuenta se encuentra en el Patrimonio Neto.

30) Durante el 2015, la DGCG obtuvo, mediante la Dirección General de Administración de Bienes, información relevante que le permitió determinar y exponer en los Estados Contables el capital institucional de 15 Organismos Descentralizados⁴¹.

31) Respecto al capital institucional del Espacio para la Memoria cabe mencionar que el 8 de mayo del 2014 se sanciona la Ley 4.929, su artículo séptimo deroga la Ley 961⁴² y disuelve el Instituto del Espacio para la Memoria, estableciendo que será responsabilidad del ejecutivo proceder a la liquidación del mismo. El tomo 6, folio 12 hace referencia al convenio N° 1.548.825/DGCL/14 el cual ratifica el acuerdo entre el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en cuanto al otorgamiento a este último del derecho real de usufructo por el plazo de treinta años respecto a los edificios que son propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

V.6) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

32) La DGCG ejecutó su presupuesto a través del programa 24 “Sistema de Contabilidad Gubernamental”, definido como instrumental, dependiente de la jurisdicción 60 “Ministerio de Hacienda”, el detalle de su ejecución fue el siguiente:

Sp.	Py.	Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Devengado	Ejecución %
0	0	1	0	Conducción	56.786.810,00	34.955.510,00	33.137.241,77	95%
0	0	2	0	Administración y Serv	31.199.093,00	98.565.436,00	98.325.148,89	100%
0	0	10	0	Contabilidad general	17.480.061,00	615.816,00	104.149,03	17%
0	0	11	0	Normas y procedimientos	5.884.752,00	659.844,00	40	0,00%
0	1	0	51	Refacción y mejoras	4.510.000,00	4.321.629,00	4.321.624,75	100%
TOTAL					115.860.716,00	139.118.235,00	135.888.204,44	98%

Fuente: Datos extraídos del SIGAF.

33) Los créditos sancionados de las actividades 10 –Contabilidad general- y 11 –Normas y procedimientos- ascendieron a \$17,48 y \$5,88 millones respectivamente. Durante el ejercicio diversas modificaciones presupuestarias disminuyeron los créditos a \$615 y \$659 mil pesos; al cierre del ejercicio se ejecutó el 17% del crédito vigente para la actividad 10. La

⁴¹ CI 2015 Tomo 4 Folio 12 “En el presente ejercicio se procedió a incorporar los bienes inmuebles en cada uno de los organismos descentralizados y realizar los ajustes contables de acuerdo a los datos informados por el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI)”.

⁴² Crea el Instituto del Espacio para la Memoria.

actividad 11 no registró ejecución. Asimismo se observa un incremento del 216% del crédito destinado a la actividad 2 –Administración y Servicios Generales- mientras que el crédito de sanción de la actividad 1 disminuyó en un 38%. En el resumen de ejecución por programas, tomo 4 de la CI 2015, no existen explicaciones respecto los desvíos.

VI) OBSERVACIONES

Para una mejor exposición se presentan:

- *observaciones de carácter general;*
- *las correspondientes al Balance General y Estado de Resultados. Cabe aclarar que:*
 - *su ordenamiento responde a la clasificación de los rubros y/o cuentas de los Estados contables;*
 - *en los casos que los saldos de la Administración Central y Administración Pública Consolidada no son coincidentes, se indica expresamente a cuál de ellos se refiere la observación.*

✓ Con relación al marco normativo

1) **La normativa contable emitida por la Contaduría continúa sin abordar, ni definir, temas particulares o específicos de medición y exposición de pasivos.**

La Disposición N° 111/DGCG del 23 de junio de 2016⁴³, aprueba “Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Ésta continúa con los lineamientos generales establecidos por la norma que derogó⁴⁴ (conceptos fundamentales, modelo contable y ciertas definiciones sobre Estados Contables — objetivos, requisitos de la información, contenido, elementos), sin incluir nueva normativa o lineamientos específicos que acompañen el marco conceptual de la Disposición⁴⁵. Se continúan sin abordar temas particulares que hacen al patrimonio, la nueva disposición no describe la naturaleza del capital a mantener ni el destino de los resultados no asignados.

2) **No existen manuales de cuentas** que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.

⁴³ Utilizada para el armado de la información contable presentada en al CI 2015.

⁴⁴ Disposición A 31/DGCG/03.

⁴⁵ Cuenta de Inversión 2014, Tomo I, pág. 13 (Criterios generales de medición).

Es preciso indicar que, con respecto a esta observación recurrente⁴⁶, la Dirección General de Contaduría manifiesta, que “se han realizado importantes avances en la confección del manual de cuentas” y estiman “su implementación a la brevedad”⁴⁷. En esta instancia, es válido recordar que el inicio de su confección ya había sido confirmado en enero de 2009, con motivo de la auditoría relativa a “Balance General de la Ciudad, ejercicio 2007”⁴⁸.

La ausencia de este instrumento contable imposibilita la comprensión de los conceptos involucrados, dificultando conocer la naturaleza económica y el comportamiento de las diferentes partidas del Plan de Cuentas; vulnerando requisitos básicos que debe contener la información expuesta en los Estados Contables⁴⁹.

3) Los saldos, de las cuentas patrimoniales, que componen el rubro de bienes de uso, anteriores al 01/01/2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes.

El Sistema integral de gestión y administración financiera, comenzó a utilizarse en el 2005, siendo el primer balance emitido el correspondiente al ejercicio 2006. Realizado un análisis de variaciones se determinó que los saldos iniciales correspondientes a los rodados, equipos de computación, entre otros, copilan en la cuenta mencionada en el epígrafe⁵⁰.

Rubro: Disponibilidades

Específica a las cuentas que componen el rubro disponibilidades

4) La ley N° 70 en su artículo 118° inciso b) establece la presentación en la Cuenta de Inversión de “Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central...”. En cumplimiento del mismo, la CI 2015 en su Tomo 2, presenta “El Estado de Flujo de

⁴⁶ Ha comenzado a señalarse en los Informes Finales AGCBA N° 6.06.06 y 6.07.06 (denominados “Estado de movimiento de fondos y situación del Tesoro” correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 respectivamente), N° 6.08.06, 6.09.05, 4.10.16 y 4.11.14 (“Estado de flujo de efectivo de la Administración Central” de los años 2007, 2008, 2009 y 2010) y N° 4.12.04. (“Estado de flujo de efectivo de la Administración Pública Consolidada” por el ejercicio 2011).

⁴⁷ IF-2017-20561720- DGCG.

⁴⁸ Proyecto N° 6.09.02.

⁴⁹ Disposición N° 111-DGCG-16, apartado “Requisitos de la información”, señala entre otros:

- *pertinencia*: implica que debe tener un valor confirmatorio y/o predictivo, a fin que permita satisfacer las necesidades de los usuarios (ítem 3.1.1);
- *claridad*: significa que la información debe prepararse con un lenguaje preciso y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, la administración pública y la terminología propia de los estados contables (ítem 3.1.5).

⁵⁰ A fines del 2014, según información proporcionada por contaduría, se estableció un plazo para que la totalidad de los organismos que conforman el GCBA realice las migraciones de sus inventarios al 31/12/2010. La DGCG continúa trabajando en la actualización de la base.

Efectivo al 31-12-2015” en cumplimiento del inciso mencionado, el cual tiene por objeto presentar las variaciones netas del efectivo que surgen de la comparación de las disponibilidades al Inicio del ejercicio y al cierre del mismo. Dado que dicho estado fue auditado por esta AGCBA⁵¹ a través del Proyecto 4.16.03 Año 2015 “EFEAPC⁵²” y mantiene una relación directa con el rubro disponibilidades. Se procede a incorporar las principales observaciones provenientes del mismo:

- Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables del GCBA. No se especificaron alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los OD.
- Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del EFE. No se encuentran definidos entre otros, temas tales como la acepción de “efectivo”, forma de presentación y contenido del EFEAPC. Las partidas que en el EFEAPC están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General son expuestas en el rubro Créditos (“Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad” y “Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar”).
- Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco al 31 de diciembre de 2015, para hacer frente al gasto devengado y no pagado. El artículo 69 de la Ley N° 70 prevé que los gastos devengados y no pagados a la fecha de cierre, se cancelen al año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. La ley establece una condición necesaria para el funcionamiento y continuidad de la labor del estado. Al 31 de diciembre de 2015 las disponibilidades al cierre totalizaban \$ 912,26 millones mientras que el gasto devengado no pagado ascendió a \$ 8.911,02 millones, arrojando que el saldo de disponibilidades sólo alcanza a cubrir el 10,25% de la deuda flotante 2015.
- Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DGTES. El manual de procedimientos vigente no contiene acciones para realizarlo. Esta situación afecta el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que no se pudo determinar el universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el BCBA.
- Del análisis efectuado a los saldos expuestos en el Sub Anexo II (A) y el cruzamiento con los saldos bancarios informados por la DGTES, se verificó que existen diferencias por ajuste de

⁵¹ En dicho proyecto se concluyó que sobre la base de los procedimientos de auditoría realizados no se pudo determinar la integridad y confiabilidad de las cifras y los registros incluido en el estado de efectivo.

⁵² Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada.

conciliación sin registrar por parte de la DGCG al cierre de la CI 2015. La comparación de los saldos se informa a continuación:

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Denominación	Saldo según EFEAPC 2015	Saldo bancario según DG Tesorería	Diferencia
1.1.1.02.0006	25809/6	Cuenta Única del Tesoro CUT	704.489.899	722.557.052	18.067.143
1.1.1.02.0101	20049/3	Cta. Cte. CNNYA	2.150.258	2.405.407	255.149

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA según información remitida por DGTES, Mayor SIGAF y CI 2015.

- Se verificó que existen diferencias por ajuste de conciliación así como de falta de uniformidad de criterio para la consolidación de las operaciones provenientes de los OD y de información por parte de la DGCG para incluir en este Sub Anexo II (A) a la cuenta contable 1.1.1.02.0099 "Otras Cuentas Bancarias" que según respuesta brindada por esa Dirección General en esta cuenta: *"...se registran los recursos propios del Instituto de Vivienda de la Ciudad, para lo cual se emiten los Formularios C10-REG."* A continuación se detalla la diferencia relevada:

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Denominación	Saldo según EFEAPC 2015	Saldo Banco Hipotecario al 31-12-15	Diferencia	Fuente
1.1.1.02.0099	.-	Otras Cuentas Bancarias	77.082.876	6.807.568	70.275.308	IVC

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información remitida por IVC, Mayores SIGAF y publicación CI 2015

- Persiste situación a regularizar en el Sub Anexo, ya que se verificó que la información contenida era incompleta e insuficiente dado que no se incluyeron 3 cuentas bancarias que poseían saldo y no se las informó.

A continuación se las enuncian:

Suc.	N° de Cuenta	Denominación	Saldos al 31-12-15
05	4555/9	Gtias de Oferta de Adj. E Impugnaciones	28.249,00
111	28197/5	Impugnaciones – Fondos de Garantía – Dirección Gral. Técnica Administrativa y Legal – Ministerio de Medio Ambiente	6.859,00
111	28413/4	Impugnaciones – Fondos de Garantía – AGIP GCBA	83.100,00
Total			118.208,00

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA, en base a información de BCBA y EFEAPC 2015.

- Persisten en la Cuenta 1.1.1.03.0004 “Caja Chica Especial” demoras en la rendición o devolución de fondos que exceden los plazos requeridos en la normativa vigente, tal como se discrimina la antigüedad de estos saldos en el siguiente cuadro:

Cuenta	Descripción	Saldo contable total al 31-12-15	Composición del saldo contable al 31-12-15		
			Saldos del Ejercicio 2015	Saldos del Ejercicio 2014	Saldos al 31-12-13
1.1.1.03.0004	Caja Chica Especial	23.543.476	12.182.931	4.456.714	6.903.831

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF, DGCG y DGTES.

- Del importe consignado como saldo Caja OD \$ 112.595.120 (ver Aclaraciones Previas N° 28 punto c) Cuadro 5) y con relación a los OD que poseen tesorería propia, que representan el 95,67% del saldo, no se pudo verificar el 100% de esos importes a los efectos de considerar si corresponde tomarlo como Disponibilidades.

Rubro: Créditos (Administración Pública Consolidada \$6.415.281.839,97)

5) La cuenta Deudores tributarios y Deudores no tributarios se encuentran regularizadas en un 100%, tal como se expone a continuación:

Cuenta		Importe s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
N°	Denominación	
1.1.3.01.0001	Deudores Tributarios	11.155.514.770,62
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.0002	Créditos a percibir Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL) ⁵³	-4.272.892.233,36
1.1.3.04.0003	Créditos a percibir Radicación vehículos (RV) ⁴⁸	-5.450.724.585,26
1.1.3.04.0004	Créditos a percibir Anuncios publicitarios (AN) ⁴⁸	-1.431.897.952,00
Saldo Neto Deudores Tributarios al 31-12-15		0,00
1.1.3.01.0002	Deudores no Tributarios	540.120.909,75
Menos:	Regularización cuentas a cobrar	
1.1.3.04.0001	Créditos a percibir	596.550.108,55
Saldo Neto Deudores no Tributarios al 31-12-15		56.429.198,80⁵⁴

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Balance de sumas y saldos.

⁵³ Información provista por la AGIP a la DGCG, en cumplimiento de la disposición de cierre, IF-2017-20561720-AGIP.

⁵⁴ La diferencia se corresponde al saldo de la cuenta 1.2.2.01.0001 Cuentas a Cobrar a LP. El monto proviene de la reclasificación de la cuenta contable 1.1.3.01.0012 Deuda Gobierno Nacional por convenio. Al realizar la reclasificación del corto al largo plazo, la DGCG no impacto el movimiento con la cuenta 1.1.3.01.0002 Deudores no Tributarios.

Las cuentas regularizadoras deberían registrar el movimiento de los cargos preventivos basados en estimaciones sobre contingencias de incobrabilidad de deudas a corto plazo, sin embargo, la DGCG utiliza las regularizadoras como contrapartida del ingreso, dado que la Disposición 111/2016, emitida por ese organismo, establece para la registración de los ingresos, el momento del percibido, imposibilitando realizar los cargos del período contra las cuentas de resultado⁵⁵.

En consecuencia la exposición actual de los deudores tributarios y no tributarios genera confusión en la interpretación de la información, incrementando la posibilidad de que los usuarios de la misma pudieran arribar a conclusiones erróneas. La implementación del criterio del percibido y los desvíos que este genera en la exposición de la información respecto al criterio de acumulación, devengado, no se encuentra explicado ni en notas a los estados contables, ni en ningún tomo de la CI.

La aplicación de este criterio por parte de la DGCG está sustentado en que no sólo es necesario que el hecho sustancial se hubiera producido en un período determinado, sino también que el mismo pudiera ser objetivamente medido; para el órgano rector, en el caso de los recursos tributarios, esto resulta factible cuando se verifica la acreditación en las cuentas bancarias correspondientes, hecho que permite medir con certeza la variación del patrimonio, concluyendo que el momento del devengado actúa de manera concomitante al del percibido. Si bien lo mencionado podría resultar lógico, actúa como un criterio demasiado conservador, que resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y de resultado de las operaciones.

Sin embargo dicho criterio no debería aplicarse para los conceptos cuya naturaleza difiera de los recursos tributarios, como ser los intereses devengados por colocaciones financieras dado que para los mismos existe una seguridad razonable de su materialización, la cual permite su medición objetiva en el momento en que ellos se devengan, independientemente de que se cobren o no.

6) El crédito que compone la cuenta N° 1.2.2.01.0001 (Cuentas a Cobrar Largo Plazo⁵⁶) no presenta movimiento, desde el 31-12-05, su monto asciende a \$ 56.429.198,80 (cincuenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil ciento noventa y ocho con 80/100).

⁵⁵ La disposición 111/16 DGCG manifiesta que “El total del rubro se regulariza a fin de exponer correctamente los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°70 y consignado en la presente disposición. En caso de contar con una previsión constituida por riesgo de créditos incobrables se expondrá neteando el total del rubro.”

⁵⁶ El crédito se corresponde a lo establecido en el Acta Acuerdo con el Estado Nacional de fecha 18/12/2003 y ratificada por Decreto 2039/04, correspondientes a servicios Educativos Terciarios de Gestión Pública por los períodos 2001/2003.



Se trata de un saldo inicial incorporado en el ejercicio de implementación del SIGAF; durante el año auditado se realizó una reclasificación de su saldo, pasando del corto al largo plazo.

Rubro: *Inversiones financieras a largo plazo.*

Subrubro: *Aportes y participación de capital*

7) El Valor Patrimonial Proporcional (VPP), de algunos entes, no es calculado sobre bases uniformes.

La DGCG valúa las inversiones permanentes en sociedades sobre las que tiene control o ejerce una influencia significativa en las decisiones, calculando la participación porcentual sobre el último valor conocido del patrimonio neto de la entidad emisora. El artículo 116 de la ley 70 establece que dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, deben hacer entrega a la Contaduría General de los estados contables financieros del ejercicio anterior, con sus notas y anexos correspondientes.

La CI 2015 menciona los organismos que no cumplieron con el presente artículo:

- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires⁵⁷
- Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado⁵⁸
- Corporación Mercado Central de Buenos Aires.

8) Debilidad de control en las registraciones extrapresupuestarias.

La DGCG calcula y registra los asientos contables referidos al incremento del VPP, a través de movimientos extrapresupuestarios⁵⁹, para ello analiza los estados contables de las empresas y sociedades del estado en las que tiene participación y calcula el resultado de la inversión en función a su porcentaje de tenencia sobre el patrimonio neto, sin tener en cuenta los movimientos presupuestarios relacionados, que dieron origen a las variaciones patrimoniales de estas empresas y sociedades del estado ni su impacto en los estados contables de la administración central. A modo de ejemplo podemos mencionar a Subterráneos de Buenos Aires S.E; durante el 2015, el proyecto “Construcción. Ampliación y Modernización de la Red de Subterráneos”, con un crédito vigente de \$ 1.610 millones (devengado \$ 1.201 millones), fue incorporado en el SIGAF con una clasificación económica incorrecta: dicho proyecto fue clasificado como Clas. Econ. 222 “Inversión Real Directa por Producción Propia”, generando de forma incorrecta una registración contable automática en la cuenta contable 1.2.4.03.0002 Construcciones en Bienes de

⁵⁷ Según CI 2015 Tomo VII, Folio 8, “Durante el 2016, se circularizaron requerimientos de estados contables por los ejercicios cerrados al 31/12/2015, mediante expediente electrónico n° 9298022/DGCG/16; a pesar de ello, aun no se cuenta con los estados contables cerrados al 31/12/2015. Contando sólo con el estado contable cerrado al 31/12/2014.”

⁵⁸ Según CI 2015 Tomo VII Folio 8, manifiesta que los estados contables de CEAMSE deben intervenir los Entes de Control Externo de la Sociedad, Sindicatura General de la Ciudad Buenos Aires y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por tales motivos el proceso de control y firma de los mismos supera ampliamente el plazo establecido por la ley 70.

⁵⁹ Es decir, movimientos, ingresados de forma manual.

Dominio Privado. Sobrevaluando tanto la cuenta mencionada como la inversión real, dado que la misma debería estar imputada contra la clasificación económica “Transferencia de Capital”.

9) El Hospital Garrahan no reconoce, contablemente, como aportes las transferencias realizadas por la Administración Central.

En los estados contables del Hospital Garrahan presentados en la CI 2015, se observa que tanto los aportes realizados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Nación, son imputados en el estado de resultados como recursos para fines generales, en vez de ser registrados como aportes irrevocables para ser utilizados contra un futuro aumento de capital o para absorber pérdidas. Esta forma de registrar los aportes modifica su naturaleza económica, pudiendo el usuario de la información interpretar la inexistencia de control o influencia significativa y por ende la sobrevaluación del activo y la subvaluación de resultado negativo en la Administración Central. Al respecto se consultó con la DGCG y se limitó a hacer referencia al Decreto 598/87, el cual estableció que ambas jurisdicciones contribuyan al sostenimiento presupuestario del Hospital por partes iguales.

Rubro: *Bienes de uso (Administración Pública consolidada \$54.844.094.702,19)*
General

10) No se exponen las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.

Las depreciaciones tienen por objeto medir el desgaste de un bien, debido a su uso, y a través de ella, obtener los recursos necesarios para la reposición de los mismos, de manera de conservar la capacidad operativa o productiva del ente público. Según la DGCG “en cada ejercicio se realizan exhaustivos avances en el desarrollo de la funcionalidad de actualizaciones y depreciaciones para su definitiva implementación”.

11) No se registran, contablemente, las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio.

El decreto 263/2010, creó el registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo. El mismo consta de diversas etapas de implementación, y tiene por objeto permitir el registro contable de las bajas y bienes de consumo no agotados durante el ejercicio, a la fecha objeto de la auditoría no se encuentra implementado, continuándose con su desarrollo.

Lo mencionado refleja la sobrevaluación de las cuentas que integran el mencionado rubro, y pone en evidencia errores de exposición, ya que las acreditaciones expuestas en el balance de sumas y saldos se corresponden únicamente a

modificaciones o errores en los formularios presupuestarios y no a bajas, dicha situación no se encuentra explicitada en ninguno de los tomos de la Cuenta de Inversión.

Cuenta: *Bienes de Dominio Público (Administración Pública Consolidada \$7.835.867.354,38)*

12) Durante el ejercicio auditado la DGCG afectó \$5.217 millones en las cuentas N° 1.2.4.01.0001 “Tierras y terrenos dominio público” y N° 1.2.4.01.0002 “Edificios e instalaciones de dominio público”, sin incluir una explicación al respecto en la cuenta de inversión.

Cuenta: *Construcciones (Administración Pública Consolidada \$44.483.550.473,76)*

13) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas; éstas últimas deberían ser reclasificada a cuentas específicas del Activo.

14) Los Proyectos denominados como mantenimiento y reparación, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior, sin existir elementos de juicio en la CI que justifiquen su activación.

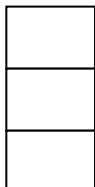
Esto responde a la subordinación del sistema de contabilidad al sistema presupuestario, por ende, en cumplimiento del artículo 13 de la ley 70, que define a las inversiones públicas⁶⁰, las distintas unidades ejecutoras registran la ejecución presupuestaria de estos gastos, como Inversión real directa por producción propia o por terceros (clasificación económica 221 y 222), afectando el objeto del gasto 4.2.2.0 “Construcción en bienes de dominio público”, y por ende producen la activación de dicha erogación.

15) Incorrecta registración y afectación presupuestaria del producido por el endeudamiento generado por la Leyes 4.382, 4.885 y 4.472.

Durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contrae diversos empréstitos públicos cuyos destinos fueron:

- La adquisición de material rodante Línea H (120 coches) – Ley 4.382.

⁶⁰ Ley 70 Art 13 “...se entiende por Inversión Pública la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el sector público, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.



- Obras de infraestructura global en el denominado “Nodo Obelisco” y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires. – Ley 4.885.
- Financiamiento de inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Ley 4.472.

Dichos endeudamientos fueron encuadrados presupuestariamente bajo la clasificación económica 221 y 222, correspondiente a la inversión real directa por producción por terceros y propias, aunque se trataba de la adquisición o producción de bienes de capital cuyo propietario legal es SBASE; por ende será esta empresa del estado quien registre en sus estados contables el producido por el endeudamiento generado por las leyes mencionadas, en todas las etapas, y no la administración central. En síntesis se observa una incorrecta imputación presupuestaria de los fondos obtenidos por Ley, para el 2015, que genera una sobrevaluación de la inversión real en \$1.200,95 millones, equivalente al 10%⁶¹ de la inversión total, asimismo, la cuenta contable 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción Bienes de dominio público y privado, se encuentran sobrevaluadas por el mismo monto, por adjudicarse incorrectamente la titularidad de un bien que no le pertenece de manera directa.

Rubro: Pasivo (Administración Pública Consolidada \$49.313.635.807,09)

16)La cuenta contable 2.1.9.01.0018 “Anticipo Bco Ciudad a Regularizar”, tiene por objeto regularizar las cuentas bancarias, con saldo acreedor, que tienen autorización para girar en descubierto, generando una compensación con las cuentas mencionadas. Esto deja sin efecto el pasivo generado por el descubierto, resultando, para el usuario de la información, compleja su interpretación, a continuación se expone el detalle:

Cuenta contable	Descripción	Saldo 2015	
		Debe	Haber
2.1.9.01.0018	ANTICIP.BCO CIUD A REG	559.480.973,51	
2.1.9.01.0019	EMBARGOS A DEPOSITAR		131.914.241,85
2.1.9.01.0021	COMISIONES POR REC		216.716,59
2.1.9.01.0028	FONDOS P/ PAGOS JUD		196.730.677,94
2.1.9.01.0029	COMISIONES BANCO PAIS		107.699.204,98
2.1.9.01.0030	COMISIONES PARA REC.RISK		81.876.619,40
2.1.9.01.0032	25848/5 INT COM Y PAGOS		40.194.441,96
2.1.9.01.0037	COM.PAG.VOL.INFRA 26752/0		849.070,53
TOTAL GENERAL		559.480.973,51	559.480.973,25

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del balance de sumas y saldos.

⁶¹ [Gasto devengado (Jur 21, UE 331, CE 222)/Inversión real total (CE 221+222)]*100

17) No se expone en nota a los estados contables, tomo 2 “Contabilidad”, el aval asumido por el préstamo otorgado a AUSA.

No existe nota específica en los estados contables que haga referencia a las garantía o aval incondicional e irrevocable que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires asumió por el préstamo otorgado por el BID a AUSA⁶² por la suma de U\$S 130 millones⁶³.

18) Los intereses devengados no son registrados en cuentas específicas como establece la Disposición 111/DGCG/16, en el capítulo de normas de valuación y exposición.

19) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2015, que repercuten en los registros contables del 2016, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado⁶⁴.

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2016, con cargo al presupuesto 2016, dando conformidad a servicios prestados en el 2015, entre los meses de octubre a diciembre, si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución 41/2001⁶⁵, no es oportuno confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa; analizando los resúmenes de ejecución por programa⁶⁶, se observa el “cumplimiento” de las metas, a pesar de la falta de conformidad del servicio.

Considerando que la resolución 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema integrado basado en el principio de “registro único e impacto múltiple”; esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados. Perjudicando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de la política pública aplicada.

20) No se practican como rutina de control interno conciliaciones entre los registros del SIGAF y resúmenes de cuenta de proveedores⁶⁷.

Atendiendo al volumen de operaciones y en base al principio de centralización normativa y descentralización operativa, las unidades contables que actúan en las

⁶² Ley 4.767 artículo 2).

⁶³ El mismo sí se expone en el Tomo 3 “Estado de Deuda”.

⁶⁴ Adviértase que esta observación es recurrente.

⁶⁵ Ver aclaración previa 18).

⁶⁶ Tomos 4 de la CI 2015.

⁶⁷ Adviértase que esta observación es recurrente.



OGESE, deberían realizar conciliaciones entre los registros contables propios y los resúmenes de cuenta de proveedores, sobre aquellos casos detectados por las auditorías, internas y externas, la incorporación de este mecanismo ayuda a la transparencia de la gestión y la detección de pasivos omitidos, y a incrementar la razonabilidad y la calidad de la información sobre pasivos asumidos por la Administración.

21) Se devengaron la totalidad de las primas de emisión cuyo vencimiento opera durante el ejercicio 2016.

Se devengó presupuestariamente, impactando en la cuenta contable 5.1.2.01.0005 “Primas Emisión Mon Nac” la suma de \$76.099.330,22 (setenta y seis millones noventa y nueve mil trescientos treinta con 22/100 pesos) correspondiente a las Primas de Emisión cuyos vencimientos operan en el año 2016. El costo financiero que se asume por la obtención de los fondos, deberían reconocerse como gasto en función a su devengamiento en el tiempo, estos representan un 36% del monto total devengado por dicho concepto.

22) Se omitió la registración de un C10 de regularización⁶⁸, por el gasto generado por comisión al agente colocador Puente Hnos S.A, por la colocación de la Clase 15 por un monto aproximado de \$1.645.444,87 (un millón, seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 87/100 pesos).

23) No se exponen, correctamente, las diferencias de cambio negativas generadas por los pagos realizados durante el ejercicio.

Las diferencias de cotización fueron registradas al cierre sobre el saldo de deuda o deuda residual, sin impactar el resultado negativo producido por los pagos de las amortizaciones realizadas durante el transcurso del ejercicio.

24) El endeudamiento generado con el Export Import Bank of China fue registrado, incorrectamente, en la cuenta contable 2.2.5.01.0002 “Préstamos externos a pagar a largo plazo”, se debería haber utilizado la cuenta 2.2.5.01.0003 “Deuda Externa Organismos Internacionales a largo plazo”.

⁶⁸ Formulario de regularización de la etapa de devengado y percibido, evita la compensación, tiene por objeto, únicamente, dar registro al hecho económico en el sistema contable. El 24 de Julio del 2015 se confeccionó el Expediente Electrónico N° 18412615-DGCPUB/2015, por el cual se tramitó el pedido de regularización (de gasto) de los títulos emitidos. El 28 de Julio del 2015 se firmó la Resolución N°996/MHGC/2015 y se aprobaron los gastos incurridos, por un error involuntario, la DGCPUB omitió la remisión de los actuados a la DGCG para dar registro contable al trámite de la regularización. La comisión se encuentra pagada, pero no registrada.

25) Inconsistencia e inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Previsiones para Juicios”⁶⁹.

El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.

a) Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión”⁷⁰ la DG Contaduría registró el cargo de la previsión por juicios para el 2015, en base a la información suministrada por la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento con la Disposición de cierre 276/DGCG/15 artículo 35.

b) Durante el ejercicio auditado se recuperó la totalidad del saldo correspondiente a la cuenta contable de provisiones, sin exponerse el motivo del mismo en la CI, y se afectó la cuenta por \$871.309.255,18.

c) De acuerdo al IF 24631827/DGCG recibido el día 04/11/2016 en respuesta a nuestra solicitud de información AGCBA N°2076/2016, La Procuración de la Ciudad de Buenos Aires, en respuesta a la disposición de cierre n° 276/GCABA/DGCG/2015 manifiesta que los juicios con sentencia firme y ejercicio de cancelación 2016 ascienden a la suma de \$413.953.209,20 (cuatrocientos trece millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos nueve con 20/100 pesos), aproximadamente un 50% menos de lo registrado.

d) La Contaduría no definió un criterio de registración específica para las provisiones.

Se observan inconsistencias entre la información presentada por la Procuración y la previsión del gasto realizada para el presupuesto 2015; del mismo se desprende que el monto de sanción del objeto del gasto 386 “Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales” es \$4.371.423, casi 94 veces menor al manifestado en la disposición de cierre en lo que respecta únicamente a sentencias firmes.

26) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria⁷¹.

La CI 2015 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado

⁶⁹ Adviértase el carácter de recurrente de la observación. La DGCPUB, mediante NO-2017-20.588.545-DGCPUB, en descargo al proyecto preliminar 6.16.02 Deuda 2015 nos informa que se omitió, atento a un error involuntario, la remisión de los actuados a la DGCG para proseguir con el trámite de regularización mencionada.

⁷⁰ Tomo 1 Folio 15.

⁷¹ Adviértase el carácter de recurrente de la observación.

o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual es necesario su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabo en los hospitales de la CABA.

Rubro: *Patrimonio neto*

Subrubro: *Resultado del ejercicio (Adm. Publ. Consolidada \$28.699.735.925,45)*

27) Durante el ejercicio auditado se impactó en la cuenta de Capital Fiscal el ajuste realizado sobre el rubro Bienes de Dominio Público, sin que exista justificación manifiesta en los Estados Contables o Cuenta de Inversión.

El ajuste por \$4.912.528.234,19 (cuatro mil novecientos doce millones quinientos veintiocho mil doscientos treinta y cuatro con diecinueve centavos), responde según la DGCG, a la diferencia que surge entre los últimos registros contables y los registros suministrados por la Dirección General de Administración de Bienes, mediante expediente electrónico 2016-78547-DGAB, la cual contiene la base de “Registros Únicos de Bienes Inmuebles” (RUBI).

28) La cuenta contable n° 3.1.5.02.0000 “Resultado de ejercicios anteriores” presenta un saldo acreedor acumulado, sin asignar, de \$32.095.332.536,37.

El objeto de la cuenta es registrar y exponer los resultados contables provenientes de ejercicios anteriores; es de uso exclusivo de la administración pública consolidada y a su vez se debita o acredita, según corresponda, por los ajustes correspondientes a esos ejercicios.

Si bien la exposición de su saldo es acorde a su objeto, el mismo supone que son ganancias acumuladas sin asignación específica, cuyo único objetivo es soportar los ajustes correspondientes a omisiones, cambios de criterio o correcciones, cuando en realidad debería representar, el incremento de la capacidad productiva de bienes y servicios.

Subrubro: Capital Institucional (Adm Publ Consolidada \$279.935.580,47)

29) La DGCG no realizó los ajustes correspondientes por la disolución del Instituto “Espacio para la memoria”⁷². (

Acorde a lo mencionado en aclaraciones previas 32), la Ley 4.929 derogó la Ley 961, disolviendo el Instituto del Espacio para la Memoria. La DGCG no sólo no realizó los ajustes correspondientes en los estados contables, sino que durante el ejercicio auditado el capital institucional del IEM se incrementó en \$71.530.043,79 (setenta y un millones quinientos treinta mil cuarenta y tres pesos con setenta y nueve centavos).

Subrubro: *Ingresos del Ejercicio*

30) No se encuentran contabilizados al 31/12/2015 los intereses devengados a cobrar.

Los mismos se encuentran registrados en la cuenta contable 1.1.3.01.0018 “Intereses Devengados a cobrar”, su saldo asciende a \$14.593.768,41.

31) El saldo de la cuenta 4.1.1.01.0005 Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluye recursos por \$8.575.706, que correspondían haberse imputado al saldo de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548⁷³.

Se trata del ajuste contable de dos retenciones efectuadas por la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18.8.77 (Comisión Arbitral), correspondientes al 1º y 2º semestre del año 2015, por \$ 4.287.853 cada una, que debían haberse incorporado a los ingresos por Coparticipación Federal pero se imputaron a la cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La situación señalada genera que el saldo de la cuenta Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Cuenta de Inversión 2015 figure por \$ 51.187.746.813 en vez de \$ 51.179.171.107.

32) No se registraron adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos efectuadas a los contribuyentes⁷⁴.

⁷² En adelante IEM.

⁷³ Observación extraída del IF 4.16.01 Control de Recursos de la CABA.

⁷⁴ Observación extraída del IF 4.16.01 Control de Recursos de la CABA.

Los intereses financieros, que en el ejercicio 2015, ascendieron aproximadamente a \$ 259.454, fueron deducidos de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados⁷⁵.

33) El concepto de Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548 que se encuentra incluido en el saldo de la cuenta contable “4.1.1.03.0001 COP FEDERAL DE IMP” no resulta correcto debido a los siguientes factores⁷⁶:

- No incluye \$8.575.706 correspondiente al ajuste de las retenciones efectuadas por la Comisión Arbitral que se señalan en la observación 31) de este apartado.
- Se netearon contablemente de los recursos por Coparticipación Federal girados a la Ciudad las retenciones de las siguientes comisiones que totalizan \$ 1.859.453, en vez de imputarse a una cuenta de gastos: 07/10/15 Comisión Arbitral \$857.327 y 16/12/15 Comisiones varias \$1.002.126.
- Se registraron el 12/08/15 como recursos por Coparticipación Federal \$15.956, que no corresponden a ninguna transferencia que hubiera realizado el Ministerio de Economía de la Nación por ese concepto.

La situación señalada genera que el saldo de la cuenta Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548 de la Cuenta de Inversión 2015 figure por \$ 4.260.839.649 en vez de \$ 4.271.258.852

Subrubro: Egresos del Ejercicio

34) No se contabilizan las depreciaciones, es decir el desgaste de la vida útil de los Bienes de Uso.

VII) RECOMENDACIONES

- 1) y 2) Asignar el personal necesario al sector responsable del dictado y desarrollo de la normativa y el manual de cuentas, con el objeto de dictar normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en lo que respecta a los criterios de valuación y exposición de los diferentes rubros del Balance General y elaborar los manuales de cuentas que describan el objeto y funcionamiento de las cuentas, oportunidad de uso y significado de su saldo.

⁷⁵ Dado que se trata de un universo muy atomizado, el importe indicado se calculó en base a la sumatoria de los intereses financieros contenidos en el 98,39% de los montos de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2015.

⁷⁶ Observación extraída del IF 4.16.01 Control de Recursos de la CABA.

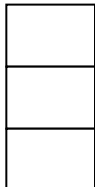


- 3) Continuar con las tareas de migración de inventarios, una vez finalizada, efectuar las correcciones correspondientes.
- 4) Las recomendaciones realizadas respecto al rubro disponibilidades, se encuentran en el Informe Final 4.16.03 “EFEAPC”⁷⁷.
- 5) Exponer el saldo de los deudores tributarios de acuerdo a los montos que se encuentran pendiente de cobro, determinar el grado de incobrabilidad y regularizar los saldos según corresponda.
- 6) Verificar la valorización y grado de cobrabilidad del crédito. Realizar las regularizaciones pertinentes.
- 7) Gestionar con las Empresas y Sociedades del estado para que las mismas presenten la información de sus estados contables, de manera oportuna en cumplimiento al artículo 116 de la ley 70. Incluir en la CI los motivos que generan los desvíos.
- 8) Establecer mecanismos idóneos de control sobre las registraciones extrapresupuestarias, con el objeto de evitar la sobrevaluación o subvaluación de los conceptos involucrados.
- 9) Arbitrar los medios necesarios para que el Hospital Garrahan registre las transferencias realizados por la CABA como aportes irrevocables, contra futuro aumento de capital o para absorber pérdidas, según corresponda.
- 10)y 11) Continuar con las tareas de implementación y desarrollo del módulo “bienes de uso” y la migración de los inventarios, para proceder a la registración de las depreciaciones, registración de las bajas y regularización de los saldos.
- 12)Dejar asentado los motivos, que modifican sustancialmente los saldos de cuenta, en notas aclaratorias a los estados contables, con el objeto de facilitarle información relevante al usuario de la misma.
- 13)Establecer los procedimientos necesarios que permitan separar las construcciones terminadas de las de en proceso, analizar el saldo y regularizarlo.
- 14)Establecer mecanismos idóneos que permitan disminuir la subordinación del sistema presupuestario sobre el contable, permitiendo, en el caso particular de las inversiones, registrar separadamente lo que corresponde a costos y gastos.
- 15)Continuar con las tareas de regularización.
- 16)Reformular las registraciones por giros en descubierto, registrando las cuentas bancarias en el activo con saldo acreedor, y debitando la cancelación del pasivo o gasto.
- 17)Incluir en notas a los estados contables, dentro del tomo “Contabilidad”, toda información que sea relevante para que el usuario logre una mayor comprensión de la información allí expuesta.

⁷⁷ Todas las recomendaciones pueden leerse en el IF 4.16.03 EFEAPC publicado en www.agcba.gov.ar

- 18) Registrar los intereses, en cuentas específicas, como establece la Disposición 111/DGCG/16.
- 19) Establecer tiempos máximos para la autorización de los partes de recepción definitiva, con el fin de dejar expuesto de manera correcta el devengamiento del gasto, y dar cumplimiento a los principios de factibilidad y exactitud presupuestaria, con el fin de generar una mayor transparencia a las políticas públicas aplicadas.
- 20) Establecer una rutina de control, sobre aquellos proveedores que extiendan la autorización del PRD, más allá de un límite razonable, hasta tanto no se dicte la normativa correspondiente, con el objeto de prevenir pasivos omitidos.
- 21) Reconocer el costo financiero según su devengamiento en el tiempo.
- 22) Incrementar los controles cruzados con la DGCPUB. La observación se encuentra en proceso de regularización.
- 23) Determinar y registrar las diferencias de cambio para cada una de las cancelaciones.
- 24) Definir un manual de cuenta, que permita determinar fehacientemente la naturaleza de las mismas.
- 25) Establecer manuales de cuentas que expliciten el funcionamiento de la cuenta contable 2.1.7.01.0002 “Prev para juicios a LP”, modificar el nombre de la cuenta o su codificación según considere el órgano rector, colaborar con la procuración de la ciudad para establecer la metodología en la que debe ser presentada la información para su correcta exposición. Si lo recomendado resultara de compleja aplicación, eliminar la cuenta contable y dejar expuestas las deudas eventuales en notas complementarias.
- 26) Informar en notas complementarias las deudas eventuales en las que la Ciudad es demandado o codemandado.
- 27) Incluir en nota a los estados contables toda información relevante que permita a los usuarios de la misma comprenderla claramente.
- 28) Definir objeto y destino del resultado contable; realizar las asignaciones pertinentes.
- 29) Regularizar la cuenta Capital Institucional Instituto de la Vivienda. Según descargo realizado por la DGCG, la observación fue subsanada durante el ejercicio 2017.
- 30) Registrar los intereses devengados a cobrar, siempre que exista seguridad razonable de su materialización.
- 31), 32) y 33) Las recomendaciones realizadas al respecto, se encuentran en el IF 4.16.01 “Control de Recursos de la CABA”⁷⁸.
- 34) Continuar con las tareas de implementación del módulo de Bienes de uso, para poder comenzar a realizar las depreciaciones correspondientes con el fin, entre otros, de medir la capacidad productiva de la hacienda pública.

⁷⁸ Todas las recomendaciones pueden leerse en el IF 4.16.01 publicado en www.agcba.gov.ar.



VIII) CONCLUSIÓN

En nuestra opinión y debido al efecto muy significativo descripto en las observaciones correspondientes al rubro del activo, específicamente: disponibilidades, bienes de uso, consumo, créditos, y del rubro del patrimonio neto en general; los estados contables detallados en el objeto del informe no presentan razonablemente la situación patrimonial, económica y financiera del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2015, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

Se enfatiza el carácter recurrente de algunas observaciones, derivadas en la falta de regularización por parte de las áreas responsables.

IX) CUADRO NORMATIVO

ANEXO I

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.BA N° 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley N° 70	27-08-98 B.O.C.B.A N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1.000	19-05-99 B.O. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28-12-99 B.O.C.B.A N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley N° 801	02-07-02 B.O.C.B.A N° 1.497	Se modifica el artículo 63° de la Ley N° 70.
6	Decreto N° 818	29-07-02 B.O.C.B.A N° 1.497	Promulga la Ley N° 801.

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
7	Ley Nº 2.095	02-11-06 B.O.C.B.A Nº 2.557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.
8	Decreto Nº 1.772-GCABA-06	02-11-06 B.O.C.B.A Nº 2.557	Promulga la Ley Nº 2.095.
9	Decreto Nº 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A Nº 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Normativa presupuestaria y contable			
10	Ley 5.239	30-12-14 B.O.C.B.A Nº 4.550	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad año 2015.
11	Decreto Nº 531	30-12-14 B.O.C.B.A Nº 4.550	Promulga ley 5.239
12	Resolución General MHGC 386/2012	15-03-12 B.O.C.B.A Nº 3.873	Actualización del Nomenclador Presupuestario
13	Disposición GCABA/DGCG/ Nº276	2-12-15 B.C.O.B.A Nº 4.776	Normas de Cierre Ejercicio 2015.
14	Disposición GCABA/DGCG/ Nº111	19-07-16 B.C.O.B.A Nº 4.925	Marco Conceptual, Normas de Valuación y Exposición.

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
14	Resolución Nacional Secretaria Hacienda Nº 25-1995	02-08-95 B.O Nº 28.203	Aprueba los "Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y las "Normas Generales de Contabilidad".
15	Recomendación Técnica Nº 1-FACPCE-2008	28-03-2008	Marco conceptual contable de la administración pública.
16	Resolución Técnica Nº 7-FACPCE-1985	26-09-85	Normas de auditoría
17	Resolución Técnica Nº 8-FACPCE-1987	11-12-87	Normas generales de exposición contable.
18	Resolución Técnica Nº 9-FACPCE-1987	11-12-87	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios.
19	Resolución Técnica Nº 16-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. Nº 29.554	Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica Nº 26-FACPCE-2009.
20	Resolución Técnica Nº 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. Nº 29.554	Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.
21	Resolución Técnica Nº 19-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. Nº 29.554	Normas contables. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas Nº 8 y 9 de la FACPCE.
22	Resolución Técnica Nº 20-FACPCE-2002	10-05-02 B.O. Nº 29.895	Normas contables. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas Nº 9, 17 y 18 de la FACPCE.

Nº ítem	Tipo de Norma y Nº	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
23	Resolución Técnica Nº 21-FACPCE-2002	13-12-02 B.O. Nº 30.083	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobre partes relacionadas.
24	Resolución Técnica Nº 28-FACPCE-2010	13-12-02 B.O. Nº 32.159	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobre partes relacionadas.
25	Resolución Nº 249-FACPCE-2002	04-07-02 B.O. Nº 29.895	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas Nº 16 a 19 de la FACPCE.
26	Resolución Nº 282-FACPCE-2003	04-07-03 B.O. Nº 30.210	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas Nº 17 a 19 de la FACPCE.
27	Resolución Nº 312-FACPCE-2005	01-04-05 B.O. Nº 30.682	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas Nº 16, 17, 18 y 21 de la FACPCE.
28	Resolución Nº 41-CPCECABA-2003	01-04-05 B.O. Nº 30.289	Discontinuidad de la re-expresión de estados contables en moneda homogénea en nuestra jurisdicción.

X) CRITERIOS DE VALUACIÓN PARA RUBROS DEL BALANCE GENERAL

ANEXO II

- ✓ Este anexo ha sido confeccionado con la siguiente estructura:
 - a) Se consideró, para cada una de las normas analizadas, sólo el criterio de valuación previsto para el cierre de ejercicio;
 - b) Los rubros se encuentran ordenados de acuerdo a la presentación establecida en el Balance General.

- ✓ Las siglas utilizadas son las siguientes (ordenadas alfabéticamente):
 - BC: Bienes de Cambio.
 - BU: Bienes de Uso.
 - CA: Costo de adquisición.
 - CC: Costo de construcción.
 - CP: Costo de producción.
 - CR: Costo de reposición.
 - CV: Costo de ventas.
 - II.BB.: Ingresos Brutos.
 - ME: Moneda extranjera.
 - ML: Moneda local.
 - MOCL: Moneda de origen a curso legal.
 - PF: Plazos Fijos.
 - TCC: Tipo de cambio comprador.
 - TCV: Tipo de cambio vendedor.
 - VAFF: Valor actual de los flujos de fondos.
 - VC: Valor de cotización.
 - VCO: Valor de costo.
 - VCTE: Valor corriente.
 - VN: Valor nominal.
 - VNR: Valor neto de realización.

Rubro	Disposición 111/2016 (DGCG)	Resolución N° 17-FACPCE-00
1.- Disponibilidades	<u>Moneda de curso legal</u> : VN. <u>ME</u> : TCC al momento de realizarse la transacción. Por su VC, TCC, a dicha fecha, para el cierre de cada ejercicio.	<u>Moneda de curso legal</u> : VN. <u>ME</u> : se convierte a ML, al tipo de cambio al cierre de ejercicio.
2.- Inversiones Financieras	<u>Títulos y valores</u> : diferirá el criterio de determinación, según la fecha que se esté tratando. <u>Adquisición</u> : al VCO, VN + Gastos inherentes a su adquisición. <u>Títulos – valores en ME</u> : conversión MOCL, según lo aplicado en el Rubro 1. <u>Títulos que no cotizan en forma pública</u> : VN original de compra. <u>PF no vencidos al cierre del ejercicio</u> : VN más los intereses devengados hasta esa fecha. <u>PF en ME</u> : su conversión en MOCL se hará por el criterio estipulado en el Rubro 1.	Se considera el destino probable. <u>Depósitos a PF</u> : 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u> : VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u> : VAFF sobre la tasa de medición inicial. También podrá medirse la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas. <u>Inversiones Temporarias</u> : VNR, debiendo tener en cuenta: 1- Precios de Contado; 2- Los ingresos adicionales que genere la venta cuyo origen no sea la financiación de la operación; 3- Los costos incurridos por esa venta (Comisiones, II.BB., etc.)
3.- Créditos	Conforme las acreencias que tenga el Ente hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción. <u>Intereses</u> : Los intereses se incorporan a las acreencias. <u>Créditos en ME</u> : TCV a la fecha de cierre del ejercicio.	Se considera el destino probable. 1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada</u> : VNR; 2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento</u> : VAFF sobre la tasa de medición inicial. Se medirá la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.
4.- Aportes y Participaciones de capital.	Se utilizará el método del valor patrimonial proporcional, a diferencia del tratamiento que se aplica mediante contabilidad de consolidación con los organismos descentralizados en	Cuando se ejerza control, control conjunto o influencia significativa se utilizará el método del valor patrimonial proporcional. Descriptos en la Resolución Técnica 21. En los restantes caso: a) CA b) los

Rubro	Disposición 111/2016 (DGCG)	Resolución N° 17-FACPCE-00
	los diferentes rubros de los estados contables.	dividendos en efectivos o especies se reconocerán en el periodo de su declaración y c) la recepción de acciones con motivo de capitalización de ganancias no dará lugar a cambio alguno en la medición contable de la participación.
5.- Bienes de Uso (BU)	Al CA, CC o, en su caso, por un valor equivalente, cuando se reciban BU sin contraprestación. <u>Bienes recibidos en donación:</u> valor estimado del desembolso realizado para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren. <u>Bienes adquiridos en ME:</u> tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición. <u>Costos mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la VU del bien:</u> se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado. <u>Bienes semovientes:</u> adquiridos o recibidos sin contraprestación monetaria que se destinan a uso específico se valúan a su CA. <u>Obras de arte:</u> CA (estos bienes no se deprecian) <u>Bienes de consumo:</u> CA	Al CA menos la depreciación acumulada. <u>Bienes destinados a la venta y fuera de servicio:</u> VNR. <u>Reconocimiento de mayor valor:</u> se aceptará si se dan las siguientes condiciones: a- existe un mercado efectivo; b- el precio de venta está asegurado. El VNR no puede ser inferior al valor contable. En dicho caso, se ha de tomar este último.
6.- Bienes Intangibles	Al CA, es decir, por la cantidad de dinero erogada o por la estimación efectuada, si no hay contrapartida monetaria.	<u>Llave de Negocio:</u> La hay positiva y negativa. <u>La positiva</u>, a su costo de origen, (-) su depreciación acumulada y (-) las desvalorizaciones reconocidas por valores recuperables. <u>La negativa</u>, a su medición original (-) su depreciación acumulada. <u>Otros:</u> Costo original (-) depreciación acumulada.

Rubro	Disposición 111/2016 (DGCG)	Resolución N° 17-FACPCE-00
7.- Deudas	Por bienes adquiridos y por servicios prestados, menos los descuentos comerciales obtenidos. No se consideran los descuentos de caja. <u>Préstamos en efectivo, por títulos de deuda pública:</u> VN títulos colocados o por contrato de préstamo suscripto. <u>Pasivos en ME:</u> Cotización del tipo vendedor, a la fecha de ingreso de los fondos. <u>Deuda impaga:</u> Se ajustará a cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio. <u>Intereses:</u> serán tomados como Pasivo, a medida que se devenguen. Se registran en cuentas específicas.	<u>Compra de Bienes y Servicios:</u> según el destino probable: 1- <u>si existe capacidad financiera de cancelación anticipada:</u> al valor descontado de la deuda, a tasa aceptada por el acreedor. 2- <u>mantenerlo hasta su vto.:</u> valor descontado de sumas entregadas a tasa determinada en medición inicial. <u>Si no se determinara la tasa inicial, se optará por la tasa a ese momento o la tasa de mercado, a fecha de cierre de ejercicio.</u> Puede que: 1- <u>se conozca el precio de contado:</u> para operaciones pendientes al cierre de ejercicio. 2- <u>no se conozca ese precio:</u> aquí deberá identificarse la tasa a aplicar.
8. -Pasivos Diferidos	VN de los anticipos recibidos de obligaciones a cumplirse en ejercicios siguientes.	Al cierre del ejercicio se realizará una nueva medición, por lo que se aplicará la tasa de ese momento.
9.- Previsiones	Su cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro de que se trate.	Si no se puede determinar objetivamente el momento de cancelación, se debe considerar el plazo más probable. Si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará entonces la de menor plazo
